



Riohacha D.T.C., 31 de agosto de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: LUZ KARINE MEDINA ROMERO
RADICACION: 44-001-41-89-002-2019-00595-00

AUTO INTERLOCUTORIO

RAUL RENNE ROA MONTES, actuando en nombre y representación de la entidad bancaria demandante, en calidad de apoderado especial de la misma, con facultades para recibir, conforme se encuentra consignado en Escritura Pública N° 8300 de fecha 12 de octubre de 2017 otorgada en la Notaría 38 del Circulo Notarial de Bogotá, por el doctor JOSE JOAQUÍN DÍAZ PERILLA, quien es el gerente jurídico y representante legal de dicho establecimiento bancario, en escrito coadyuvado por la profesional del derecho EDNA ROCÍO MURGAS CAÑAS, apoderada de la parte actora, solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de las obligaciones N° CA158101273, CA359063585, TC0671, TC9276 contenidas en el Pagaré N° 52382164, cobradas en el presente asunto.

El Código General del Proceso preceptúa en su artículo 461 "si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como quiera que la parte demandada canceló en su totalidad la obligación según lo manifestado por la parte demandante, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud, y en consecuencia,

RESUELVE

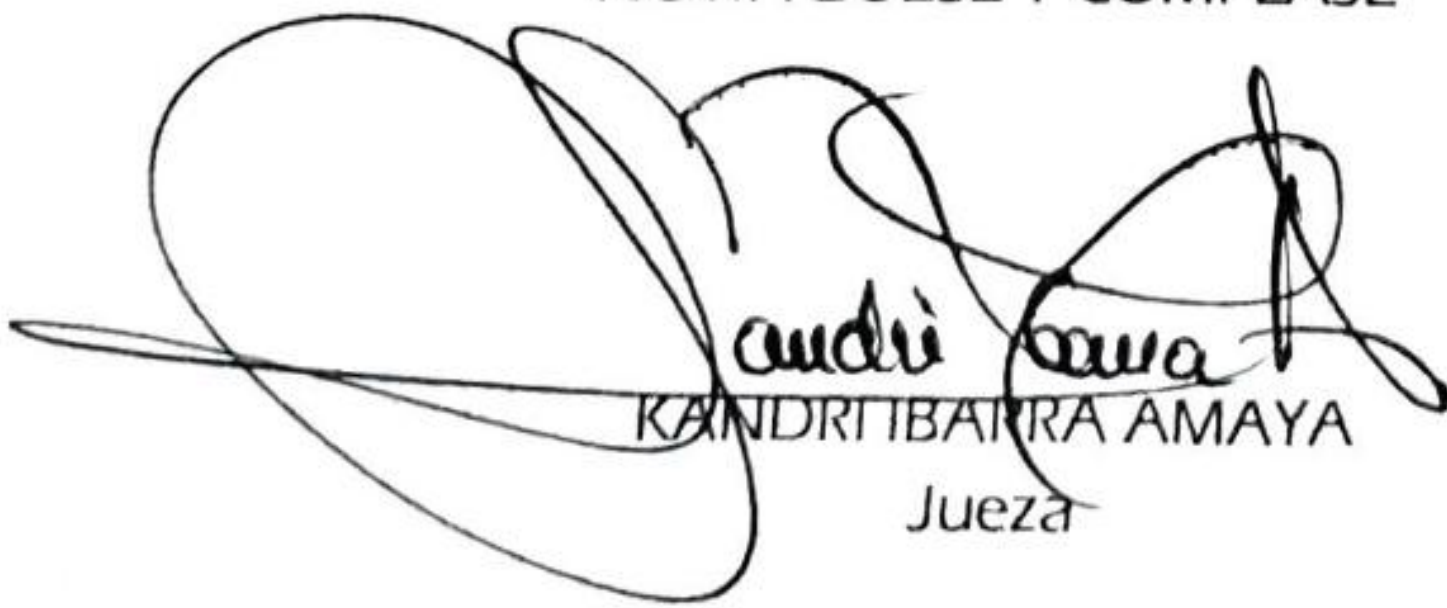
PRIMERO.- DECRÉTESE la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- DECRÉTESE el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas en este asunto. Por secretaría, LÍBRESE los correspondientes oficios de desembargo.

TERCERO.- DISPÓNGASE, el desglose de los documentos que originaron la demanda y devuélvase a la parte demandada con correspondiente constancia.

CUARTO.- ARCHÍVESE el expediente. Por secretaría, DÉJESE la correspondiente constancia a través de Justicia Siglo XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KANDRIT BATTRA AMAYA
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
RIOHACHA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto fechado 31 de agosto de 2020, se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. 061 fijado en la secretaría hoy a las 08:00 a.m.

Riohacha D.T.C., 1 de septiembre de 2020

FRANCISCO CELEDON CASTRO
SECRETARIO